

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Referencia: Expediente N° 164.789/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT Nº 804/18 (RESOL-2018-804-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 76/77 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **775/18.-**



EXPEDIENTE N° 1-231-164.789-2017.

--- Én la ciudad de Santa Fe, a los diecinuêve días del mes de junio de dos mil diecisiete, siendo las once quince (11,15 hs.) horas, comparecen atento la Comisión Negociádora del áño en curso, por ante mí Dr. Mariano MACIEL, Responsable de la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la Asociación **Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, con domicilio en calle Chacabuco № 1818 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, répresentada en este acto por el Sr Sergio Fabián Chiozzi DNI № 17 914 023; el Sr Oscar Victorio Costa DNI № 26 €97.208, la Sra Violeta Demarchi DMI № 21 97\$ 830 🏋 🖭 Si Eduardo Jose Mơnserrat DNI № 25.781 355, con el patrôcimo letrado del Dr *Ös*car R. García, por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, 🕾 Circunscripción con donnello en calle Crespo Nº 2837 de ésta ciudad, representado por el Gra-Adriaña Alicia Cuello DNI Nº 12 461 815 y el Sr Claudio Cesar Morales DNI Mº 20 659 030 y la Asociación de Farmácias Mutuales y Śindicales de la República Argentiña con domicilio en calle Doblas № 1356 de la Giudad Autónoma de Buehos Aires representada por el Sr. Carlos Nemesio DN1 Nº 7 364.025. Todos, <u>ello</u>s nuembros pantarios.-----------------

--- Abierto el acto, los comparecientes, de comúm acriérdo MANIFIESTAN, que luégo de un intercambio de opiniones, las partes han arribado al presente acuerdo

PRIMERA: INCREMENTO SALARIAL Las partes acuerdan sobre los salarios vigentes al 01 de Abril del año 2017 otorgar un incremento salarial del Veinticuatro por ciento (24%) de carácter NO REMUNERATIVO y con vigencia de side el 01 de Abril del año 2017 hasta el 31 de Marzo del ano 2018 inclusive, para todos los trabajadores de farmacia encuadrados dentro del C.C.T. Nº 426/05 acontome sus artículos Nº 16 // Nº 25

contonne s

. Monstano da Trahaji Empko jis forgandad Kwadi

TERCERA: Las partes también acuerdan que conjuntamente con las remunelaciones del mes de Junio, además se deberá abonar el doce por clento (1,2%) refroactivo correspondiente a los meses de Abril y Mayo del corriente año ----

CUARTA. Las partes acuerdan que el incremento salarial descripto en la cláusula primera, veinticuatro por ciento (24%), se incorporan a los básicos de cada categoría establecidas en el artículo Nº 16 del C. C. T. Nº 426/05 con carácter de REMUNERATIVO a partir del 01 de Abril del año 2018,------

QUINTA Las partes signatarias del presente, acuerdan y resuelven otorgar una cifra máxima de carácter no remunerativo, no bonificable y por única wez de pesos un nul quinientos (\$1 500 -) a abonarse en dos tramos. A). Un cincuenta por ciento (50%) con las remuneraciones del mes de Enero del año 2048 y el cincuenta por ciento (50%) restante con las remuneraciones del mes de Febrero del año 2018; identificado como monto compensatorio, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo Nº 25 del C.C.T.Nº 426/05.

SEXTA: Cláusula gatillo. Todas las partes firmantes establecen que par el supuesto de que en el año en curso de la vigencia del presente acuerdo los índices de inflación que proporciona el INDEC, superara el porcentaje pactado en la cláusula PRIMERA, se reunirán de inmediato y recompondrán y resolvegan el método, de ajuste del salario conforme ésa mayor variación, conformando así el porcentajo final que se incorporará a los básicos del mes de Abril del año 2018 -----

SEPTIMA El Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe, 1ª circunscripción y La Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina en su condición de empleadores respectivamente, acuerdan y deciden abonar a la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe una suma fija mensual NO REMUNERATIVA de pesos DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270.-) por cada trabajador

Quaren ?

Alternistano de Trabajo. Empleo y Seguridad Secuit

DELFGACION REGIONAL SANTA FE

afiliado o no afiliado, a partir del 01 de Abril del año 2017 hasta el 31 de Marzó
del año 2018 inclusive, identificada como Aporte Solidario del Empleador con
destino a la acción sociál de la organización sindical. La cifra referida en la presente
cláusula se abonará mensualmente y conjuntamente con la cuota síndical en la
ଟେଖିତ gremial
OCTAVA. Las partes firmantes del presente acuerrio salantal establecen su

NOVENA: Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salariai identificada como Anexo I. -----

--- No siendo para más se da por terminado el acto, firmandose para constancia, pór ante mí, que certifico, con entrega de copia -

plena vigencia a partir del 01 de abril del año 2017 ------

Lis Morreles

Chipzzi Sargio Sec. General A.T.F.S.F.

NID 14-176 WING IE. ABUGADO - AGENIE FISCAL Mot FO 585 - TO IV - Exolo 1264 Mai fed, TO 401 - FO 142 M. I E. YS. S. & D. R. SAF 17, FO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

r /					
ш	m	ρ	r	n	•

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 804/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.